



**UNIVERSIDAD
ALBERTO HURTADO**

REGLAMENTO PARA LA CONTRATACIÓN DE ACADÉMICOS

**Universidad Alberto Hurtado
Vicerrectoría Académica**

Título I: CRITERIOS GENERALES

Artículo N° 1.- La Universidad entiende que su planta académica es fundamental para su quehacer y que sus académicos han de contar con condiciones de trabajo físicas e intelectuales apropiadas para el buen desarrollo de su labor.

Artículo N° 2.- Como norma general, la Universidad privilegiará la contratación por jornada completa de académicos en posesión del grado de doctor.

Artículo N° 3.- La Universidad contratará académicos que adhieran a su misión y objetivos y se comprometan con las metodologías y prácticas derivadas de la educación ignaciana.

Artículo N° 4.- La contratación de nuevos académicos mediante concurso abierto cumple el rol de fomentar prácticas basadas en los méritos, capacidades y competencias de sus integrantes.

Título II: SOBRE LA DECISIÓN DE CONTRATACIÓN

Artículo N° 5.- La provisión de planta académica se hará por concurso, postulación o invitación en acuerdo entre el vicerrector académico y el decano de la unidad académica en cuestión, previa información a la vicerrectoría de administración y finanzas sobre la vacante aprobada en el presupuesto y la categoría a la que se puede acceder. La provisión de planta se realizará, en lo posible, semestralmente y conjuntamente para todos los cargos académicos que se requieran dentro de la facultad.

Artículo N° 6.- Los términos de referencia específicos del cargo serán informados al vicerrector académico previa discusión y acuerdo al interior de la facultad o unidad académica. Entre los elementos a especificar se encuentran: funciones del cargo, tipo de jornada, calificación y/o experiencia previa requerida, documentación a presentar, áreas de especialidad prioritaria y categoría del cargo que se ofrece.

Título III: SOBRE EL SISTEMA DE CONCURSO ABIERTO

Del llamado a concurso

Artículo N° 7.- El proceso de contratación por concurso abierto será coordinado por el respectivo decano. Marketing en consulta con Recursos Humanos coordinará la publicación del aviso en la página electrónica principal de la universidad, en páginas electrónicas especializadas y/o en un diario de circulación nacional.

Artículo N° 8.- El plazo para la recepción de antecedentes permanecerá abierto por 20 días a contar de la fecha de publicación y la decisión final deberá adoptarse en un plazo que no exceda los 30 días desde el cierre del concurso.

De la entrega de antecedentes

Artículo N° 9.- Los postulantes deberán entregar sus antecedentes junto con los certificados de títulos y grados.

Artículo N° 10.- Cuando un postulante entregue sus antecedentes, el personal a cargo de la recepción deberá revisar que se adjunten todos los documentos solicitados y entregará al postulante un comprobante que acredite lo entregado.

Artículo N° 11.- Los antecedentes los mantendrá en su poder el director de la unidad académica que haga el llamado y serán de acceso a todo académico miembro de la facultad.

De la conformación de la lista corta.

Artículo N° 12.- Una vez concluido el período de postulación, el director de la unidad académica informará acerca de las postulaciones recibidas a todos los académicos de planta de la respectiva unidad académica.

Artículo N° 13.- El director de la unidad convocará oportunamente a una reunión extraordinaria en la que los académicos de la unidad tomarán una decisión colegiada sobre los postulantes que compondrán la lista corta definitiva, entre 2 y 4 postulantes por cada cargo a llenar.

Artículo N° 14.- En la misma reunión, los académicos designarán también a un académico que los represente en el panel de entrevista.

Del proceso de entrevista

Artículo N° 15.- El decano nombrará un académico de otra unidad académica de la misma facultad para que participe en el panel. En caso que la facultad tenga sólo una carrera o departamento, deberá nombrar a un académico de otra facultad.

Artículo N° 16.- El decano, luego de acordar fecha y lugar con los académicos del panel, invitará y confirmará a los preseleccionados mediante mail o llamado telefónico a una entrevista en la fecha y lugar determinado.

Artículo N° 17.- El panel de entrevista estará compuesto por el decano o su delegado, el director de la unidad académica, el representante de los académicos de la unidad, el académico externo a

la unidad y el director de recursos humanos que actuará como secretario y ministro de fe, sin derecho a voto.

De la adjudicación del concurso.

Artículo N° 18.- La decisión de adjudicación será responsabilidad del panel. El director de recursos humanos levantará un acta donde ordenará a los candidatos entrevistados según prioridad indicando la categoría académica en que, a juicio del panel, debe ser jerarquizado cada académico entrevistado. En caso de no haber acuerdo sobre la prioridad o categoría, el vicerrector académico dirimirá. En caso que ningún postulante satisfaga al panel, éste podrá declarar desierto el concurso, lo que quedará registrado en acta.

Artículo N° 19.- La dirección de recursos humanos entregará el acta al vicerrector académico, quien podrá solicitar los fundamentos de la decisión y podrá excluir algún nombre u objetar alguna categoría propuesta por razones de buen gobierno de la Universidad. El vicerrector académico, si lo estima necesario para apoyar su resolución, podrá citar a una entrevista personal al candidato seleccionado.

Artículo N° 20.- El vicerrector académico debe informar lo resuelto al decano y al director de recursos humanos mediante una resolución indicando, en caso de objetar todos los nombres de la terna, que el concurso se declara desierto.

Artículo N° 21.- El postulante que quede en el primer lugar de la lista luego de la resolución del vicerrector académico, será notificado por el director de la unidad académica de la decisión y los términos de su contrato. En caso de declinar la oferta, se tomará contacto con el siguiente postulante y así sucesivamente.

Artículo N° 22.- El decano enviará los antecedentes de la persona que aceptó el trabajo al director de recursos humanos para su contratación y a la Vicerrectoría Académica para su categorización.

Artículo N° 23.- Al finalizar el concurso, el director de la unidad académica enviará carta a todos los postulantes que no quedaron seleccionados.

Título IV: SOBRE EL SISTEMA DE POSTULACIÓN

Artículo N° 24.- La provisión de planta académica mediante postulación será acordada por el decano y el vicerrector académico.

Artículo N° 25.- Los postulantes serán entrevistados por el decano y el director de la unidad académica en cuestión o por un panel formado con el mismo procedimiento del sistema de concurso abierto.

Artículo N° 26.- El vicerrector académico podrá objetar el nombramiento o la categoría propuesta por razones de buen gobierno de la Universidad. En caso que lo crea necesario, podrá entrevistar al postulante seleccionado.

Artículo N° 27.- Si fuera aprobada la contratación, el decano enviará los antecedentes de la persona al director de recursos humanos y a la Vicerrectoría Académica para su categorización.

Situaciones no especificadas en este reglamento, deberán ser consultadas con el Vicerrector Académico.

Aprobado 2006.